

REF: 080013110008-2022-00529-00

FILIACION – RECONOCIMIENTO DE HIJA DE CRIANZA

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto de oficina judicial. Sírvese Proveer.

Barranquilla, diciembre 5 de 2022.

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Estando en oportunidad, procede el Juzgado a examinar la presente demanda para determinar la viabilidad o no de su admisión, observando lo siguiente:

- Deberá cumplir la exigencia del inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, que indica: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”. Esta declaración la deberá hacerla la parte demandante y no el apoderado. Estas comunicaciones aportadas deberán ser anteriores y diferentes a la presentación de la demanda.
- No se acreditó el envío de la demanda a la parte demandada, tal como lo exige el art. 6º de la Ley 2213 del 2022, teniendo en cuenta que no se solicitaron medidas cautelares en la misma.

En consecuencia, este Despacho inadmitirá la presente demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 90 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ**

Fro.

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d9f611136bd8e34711d09d780814821d9f085b7de3d0083483eee91054aa502**

Documento generado en 06/12/2022 12:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>